NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de noviembre de 2020**.**

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de noviembre de 2020**.**

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Leonel Castro Lomeling
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00627.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	$3.700.000
Interés de mora causados desde el día 19 de mayo de 2018 hasta el día 30 de octubre de 2020	$1.637.000
TOTAL	$5.337.000

Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **$5.337.000.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00627.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d4eff1438a75420e8e8c191b3f906176bbd025d0ddcba041ee04ca5ce8a4536
Documento generado en 30/11/2020 12:05:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica